



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)", CON CARÁCTER DE NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. EMMANUEL CIREROL MERODIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el **C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]** es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el

U^A|ã à 5A|ãæ Å
&|)•ã()çÅ) ÅÜÖÖÅ
|| |ãæææ•^Å^ãæ• Å
&| |••| |) àã) ç/ãÅ
)ãå^•| |)ãæãæ
ã^ã)ãæãæãæ Å
ã^ã)ãæãæãæãæãæ
ãã•ã) Å^ã^Å
æ^ãæãæãæãæãæ
ã)ãæãæãæãæãæ
ã)ãæãæãæãæãæ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contracto, en términos del numeral 8.13.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: DMAR/HEC/RE/CD/DO/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procederse las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



Página 1 de 22

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C.**, [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

I.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.**, [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

I.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el **C. Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato.**

I.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Iván Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, con R.F.C.**, [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

I.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR063-N-3-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción V bis Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 000006135-2025**, de fecha **2 de diciembre de 2024**; autorizado por el **Director Administrativo** de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno).**

UVA... 5A... A...
 U... A...
 a... A...
 &... A...
)... A...
 a... A...
 a... A...
 a... A...
 b... A...
 { a...
 Ô... A...
 A... A...
 F... A...
 A... A...
 V... A...
 O... A...
 Q... A...
 U... A...

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 8.5.2, quinto apartado, del reglamento manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVA/HE/CA/ML/OT/DA/ADQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y disponibilidad de los recursos. Toda la información económica y financiera que determine la procedencia de las áreas requirentes, técnica y/o contratista.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145.**

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **14480, de fecha 18 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro E. Del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149, del D.F., ahora Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número 155471, de fecha 31 de marzo de 1992;** con las siguientes modificaciones **instrumento 26096 aumento de capital, instrumento 27295 ampliación al objeto social, instrumento 27724 ampliación al objeto social, instrumento 28822 aumento de capital, instrumento 29809 aumento de capital, instrumento 9833 aumento de capital, instrumento 14234 aumento de capital, instrumento 16186 aumento de capital, instrumento 19087 aumento de capital, instrumento 22683 ampliación al objeto social, instrumento 57716 reforma total de estatutos, instrumento 57817 asamblea extraordinaria, instrumento 58326 trasmisión de acciones;** bajo la denominación **"CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.",** cuyo objeto social es, entre otros, **la adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualquiera instituciones relacionadas al sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta, mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación, adaptación, remodelación y reestructuración de todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos, y en general de todo tipo relacionado a la salud; la construcción, adaptación y operación, por cuenta propia o de terceros, de hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y demás instalaciones relacionadas con el sector salud, y la realización de actividades que sean necesarias o convenientes para la prestación de servicios médicos integrales, incluyendo bancos de sangre, imagenología, servicios de diálisis peritoneal y trasplantes, terapia endovascular y neurológica, osteosíntesis y endoprótesis, anestesia, digitalización, esterilización, rehabilitación, procedimientos de mínima invasión, endoscopia, laparoscopia, artroscopia, oftalmología y las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.**

II.2 El **C. Emmanuel Cirerol Merodio,** en su carácter de **Apoderado Legal,** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 58257 de fecha 03 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Público Número 34, de la Ciudad de México,** instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron atendidos por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13 del punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de esta Institución, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el momento de la solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, y se registró bajo el número: UVAE/HECM/NC/ID/DAQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente al presente contrato, ni de la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación, selección, adjudicación y/o contratación.



Comunicación al proveedor de la información de la licitación y del resultado de la investigación de mercado, correspondiente al presente contrato, en el momento de la solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato, y se registró bajo el número: UVAE/HECM/NC/ID/DAQ/2024/222.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

II.15 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.16 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPI9106184E5**.

II.17 Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **0000029697**

II.18 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.19 Tiene establecido su domicilio en **Calle Avenida Medellín, Número 324, de la Colonia Roma sur, de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, Código Postal 06760, teléfono:** [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

U^A|ā ā 5A|Áææ Á
 &|)•āē)ēÁ)KÁ
 Ö|:|Á| ÁÖ^&d5)æ ÁÁ
 V^|.f.)[É|:|Áææ•^
 ā^Áææ•Á
 &|:|Á•|[]āā)ēÁÁ
)æ^|•[]æēææÁ
 ä^|)ææææÁ
 äā•)æ^Á^ā^Á
 æ&ææææ•^|ææ
 ß:|ææææ^Áææ ā{ææ
 Ö|:|Á)āæ^|ēÁ)Á
 ||•ææææ||•Áē|ææææ
 ææææ)ææææ^Áææ
 S^Á^Á^|æ^|æ^)&æ
 ^æææ•|ææææ
 Q+|:|æææ)ÁÜgà|æææ

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación **DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"**, y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de **"EL PROVEEDOR"**, y comunicado del resultado".
- Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$448,275.86 (Son: cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 86/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$1,120,689.66 (son: un**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron servicionados por la persona Titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Mérida, Yucatán, en el número 115, punto séptimo del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico y el área de Asesoría Jurídica, en el día 15 de mayo de 2024, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAR/HECMN/UCTD/AD/ADQ/2024/221.

La revisión jurídica es efectiva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o viabilidad de la propuesta económica y los demás documentos que determinaron procedencia las mismas requeridas, técnicas y/o contractuales.

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

millón ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación **DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)**", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

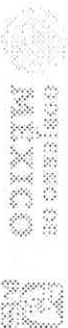
De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Reglamento de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el artículo 15 del Reglamento de la Unidad de Consulta en términos del numeral 1.1.2, punto séptimo del referido Reglamento, y de conformidad con el artículo 1.1.2, punto séptimo del referido registro bajo el número: UKAE/H/ECMN/GT/DAD/ADQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la veracidad de los datos de los aspectos técnicos, económicos y las demás especificaciones que conforman el procedimiento y los demás requisitos, técnica y/o contractuales.



SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE YACIMIENTOS CULTURALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con la documentación que acredite la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza, denominación social de la afianzadora, y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados o bienes entregados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT, a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico interbancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Consulta y Hospitalización, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación, en el sentido, el referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del presente contrato se registró bajo el número UMAE/HE/CMNCT/DIA/AG/2024/422.

La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia de las mismas, requisitos, técnicas y/o condiciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL IMSS"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona
 responsable de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se
 registra bajo el número: UVAE/HECMN/GT/DIA/ADQ/2024/221.
 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la
 justificación, procedimiento, términos y condiciones de la
 contratación, ni del resultado de la investigación de
 responsabilidades ni de realizar sobre la
 procedencia de la contratación de la
 económica y sus demás circunstancias que determinen la
 procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que **"EL PROVEEDOR"**, pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 13.12, punto séptimo, del referido manual, la cual se encuentra en el expediente de la Contraloría con el número de expediente UMAE/NE/CA/NU/ICTD/DA/MDQ/2024/2221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, correspondiente al proceso de licitación de los servicios, económicos y los demás instrumentos que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CARRERA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CALLE DE LOS RÍOS, S/N. P.O. BOX 636
MEXICO, D.F. C.P. 06702
TELÉFONO: (52 55) 5622 4242
CORREO ELECTRÓNICO: SE@SE.GOB.MX

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 30 de abril de 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

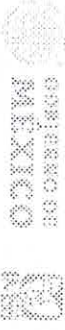
"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría, en términos del numeral 6.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UBAE/HEC/MH/CI/DIA/DO/2024/221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, ni del resultado de la contratación, ni de las modificaciones de la misma, correspondiendo, ni en relación con la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos, las demás responsabilidades que correspondan a los contratantes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

Los apellidos justificados del presente documento fueron verificados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social en el numeral 1.º punto séptimo del Manual de Organización de la Unidad de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría en términos del numeral 8.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HECMN/ICT/DIA/ADQ/2024/221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, el cumplimiento de los requisitos de la licitación, la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratación.



CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA ESPECIALIZADA
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en al ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe, en el momento de su otorgamiento, y se comprometo a cumplirlos en el numeral 8.1.8 punto septimo del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 8.1.5.2, punto septimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registro bajo el número: UHA/E/HE/CMN/CTDA/AD/02024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la contratación, en el mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO



segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

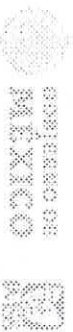
DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato la **C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud. En su calidad de Titular de la División de Asuntos Jurídicos, se declara responsable de la validez de lo contenido en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMA/E/HE/CAH/LIT/D/ADQ/2024/223.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, responsabilidad de la entrega de los bienes, vigencia de los procedimientos y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Oficina de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asesoría Jurídica
 Secretaría de Salud
 Calle de la Constitución No. 160, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México.

Ú^Á|ã à 5Á
 ^|Áæ Á
 &|)•ã()Á
 ^) Á|00É
]|:Áææ•^Á
 á^Áæ Á
 &|:Á|]] áá
 ^) ÁæÁ }æÁ
]^•| }æÁ
 -áæÁ
 æ^ ÁææææÁ
 [Á
 æ^ Áæææ|Á
 ^æ ÁæÁ
 áá•æ) Á
]^ ááÁ
 æ^ææÁæÁ
 ^•-|æÁ
 ß|æææ^æÁ
 { á{ æÁ
 Ó|) Á
 -) áæ Á) Á
 ^) Á Á
 ææ| Á
 FÉ| ÁFHÁ
 -æææ) Á Á
 FFI Á ÁæÁ
 S^ Á Á
 Viæ| æ^ Á &
 æÁ Áæ Á Á
 æÁæÁ
 Q+|{ ææ) Á
 Úgà|ææÁ



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente **al porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento), por cada día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el

La revisión jurídica de este documento fue realizada por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del punto séptimo del Manual de Organización de los Servicios Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el Oficio de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.5.2, parte segunda, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UVAE/HE-CAH/LC/D/ADQ/2024/223.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, sermón y condiciones de la contratación, ni el momento en que se realiza, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

Anexo 2 (dos) o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

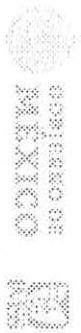
"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico y el área de Asesoría Legal de la Unidad Administrativa Especial de Contratación de la unidad administrativa responsable del contrato, en consecuencia se registró bajo el número: UMA/EHE/CA/NUC/OT/D/AM/02024/221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.



CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN NEFROLOGÍA Y DIÁLISIS EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.1, punto séptimo del Manual de Organización del Hospital de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por el Comité de Consulta, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual y la conformidad de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVAE/HE/ZAN/JCT/DJ/ADQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de procedimiento, correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia, oportunidad, de las acciones de carácter económico y los demás circunstancias que derivan de los procedimientos y sus áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Poder Judicial de la Federación, en el expediente de impugnación del numeral 8.18 punto séptimo del Manual de Organización de la Función Pública y de otro. Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Consultoría en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HE/CA/NLCT/DAD/ADQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, así como la validez de la oferta sobre el proceso correspondiente. No se emite opinión sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



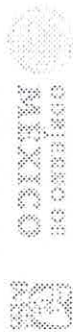
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- r) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.15.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UDA/ME/CAM/UCI/DIA/MD/2024/221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081

- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron ratificados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica con el número de expediente 050GYR063N00325-001-00, número 813, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 813.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE/CMN/IGT/DA/ADQ/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin registrar sobre la presente el número de expediente 050GYR063N00325-001-00, número 813, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 813.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMAE/HE/CMN/IGT/DA/ADQ/2024/222.



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE YUCATÁN
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

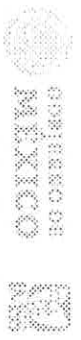
VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 13, punto séptimo, del Manual de Organización de la Unidad Administrativa de Alta Especialidad, con base en el 1.2, punto séptimo del artículo 12 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en virtud de la facultad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVAE/EC/CM/IC/DA/DO/2024/222.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación por el proveedor del resultado de la investigación de los hechos y circunstancias que motivaron el presente procedimiento, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procediéndose las áreas requeridas, técnica y/o contable.



Compendio de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud, en virtud de la facultad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UVAE/EC/CM/IC/DA/DO/2024/222.

[Handwritten signatures and marks]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11.1.1. de la Ley de Organización y Funciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con los términos del numeral 3.1.2. punto 3.1.2.1. del Reglamento, en términos del numeral 3.1.2. punto 3.1.2.1. del Reglamento, la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/HECHN/CTD/AJ/ADQ/2024/221.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni de realizar sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, y los demás circunstancias que determinan procederes de las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **3 de enero de 2025**.

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	[REDACTED]
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	[REDACTED]
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUERENTE.	[REDACTED]
 MTR. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., ÁREA CONTRATANTE	[REDACTED]
 DR. IVÁN GILBERTO LUNA CHI	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE LABORATORIO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	[REDACTED]

Vertical text on the right side of the page, possibly a stamp or administrative note, containing illegible characters and numbers.

Los inspectores jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de la resolución emitida por el Comité de Ética y Disciplina de la Organización de las Unidades Médicas número 513, publicada en el Boletín de la Organización de las Unidades Médicas número 513, en fecha 15 de febrero de 2024, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de un unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UAE/HE/EM/ICT/DIA/Q/2024/22.

La revisión jurídica se efectuó y/o prelaugar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de correspondencia, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los preceptos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de licitación y/o contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N00325-001-00
 SEIN24EM04170081

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	

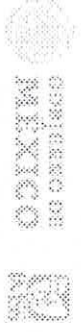
POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. EMMANUEL CIREROL MERODIO. APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	CPI9106184E5.

U^A|ã 3 5A|A
 àæ A
 & } • ã c) c^A
 ^) KÜÖÖ [: A
 dææ • ^ Å^A
 àæ • A
 & ! ! ^ •] [] àã) c
 ^ Å^A) æ
] ^ • [] æ Å Æ
 ã ^) cææææ Å
 ã ^) cæææ | ^ Å
 & ^ æææ • æ) Å
] ^ à ^ Å & cæ Å
 | æ ^ • ^ | æ Å
 b : cæææ ^ Å
 { ã | æ
 Ö [] Å
 ~) àæ ^) d Å
 ^) Å • A
 æææ : | • Å c | Å
 FFH Å æææ) Å
 ^ Å F | Å ^ Å
 S ^ Å ^ A
 V : æ •] æ ^) & æ
 ^ Å B & ^ • [Å Å
 Q + ! (ææ) Å
 U g a | æ æ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.9, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: UMAE/NE.CM/NLICT/DAJ/ADQ/2024/221.

La revisión jurídica es efectiva sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

**Anexo 1 (uno):
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**

2

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIAMENTE
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: DIAGNOSTICO - 2025

Dependencia solicitante: **UMAE** **UMAE 25 Yucatán**
SEI **Servicios Integrales**
33010001 **HGR N1. HOSP ESP UMAE, ESC ENF**

Descripción:

Servicio: **Laboratorio**

Fecha Impresión: **02/12/2024** Fecha Validación: **02/12/2024**

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Compromiso (en pesos): \$ **1,300,000.00** **42060417** **30803** **Servicios Integrales**


COMPROBANTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,300.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN** \$ **1,300,000.00**


MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ SOLÍS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE UMAE





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

Anexo 2 (dos):

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR", y comunicado del resultado".**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Mérida, Yucatán, a 03 de Diciembre de 2024

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere la Prestación del Servicio Médico "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)" a partir de la emisión del fallo hasta el 30 de abril de 2025. El servicio consiste de las pruebas descritas a continuación:

TABLA 1

CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales)	Clave CUCOP	Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas	Unidad de medida	Servicios, consumibles y accesorios asociados	Cantidad mínima	Cantidad máxima
85121801	33901-0008	ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)	Servicio	kit	56	132

Tabla 2

ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)				
PRUEBAS Y/O RENGLO #	Descripción	México	México	
1.	Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	36	90	
2.	Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	1	2	
3.	HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	12	30	
4.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	1	2	
5.	Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico	1	2	
6.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	1	2	
7.	Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	1	2	
8.	Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	1	2	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El estudio del numeral 1. "Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)" requiere de procesamiento local en la Unidad, con equipo automatizado, reactivos y equipamiento propio, mientras que los estudios del numeral 2 al 8 requieren de envío a Laboratorio de referencia, a saber: 2. Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de base mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q).

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO AUTOMATIZADO PARA LA "PRUEBA CRUZADA POR CITOMETRÍA DE FLUJO PARA LINFOCITOS TOTALES Y CON SEPARACIÓN DE LINFOCITOS T Y B (PRUEBA INICIAL, PRETRASPLANTE Y CADAVÉRICO)"

Deberá de entregar el equipo con respectivo reactivo para la prueba cruzada: Citómetro de Flujo con Sistema automatizado de citometría de flujo multiparamétrico, para el análisis e identificación de células, así como de sus marcadores de superficie e intracelulares; Módulo sensor con óptica de excitación que permita la lectura mínima de 4 colores; Fotodiodo y detector de fluorescencia; Detector de dispersión frontal y detector de dispersión lateral; Dos a tres velocidades de flujo de muestras; Modo de espera automático; Sistema de fluidos y software interpretativo

1. El citómetro debe poseer con una configuración óptica de 3 láseres; uno azul (488 nm, enfriado por aire, 20 mW de estado sólido) uno rojo (633 nm, 17 mW HeNe) y uno violeta (405 nm, 30 mW de estado sólido).
2. Las señales de emisión se deben transmitir de una celda de flujo al conjunto de detectores, así como debe contar con un octágono para la señal de láser azul y un triángulo tanto para la señal de láser rojo como para la señal de láser violeta. El octágono debe contar con cinco PMT y detecta luz del láser azul de 488 nm. El PMT en el octágono debe recolectar las señales dispersas laterales y con triángulos que contienen dos PMT cada uno que detectan luz de los láseres rojo de 633 nm y violeta de 405 nm.
3. El sistema de fluidos debe contar con enfoque hidrodinámico dentro de la celda de flujo para alinear las células y partículas en una corriente de hilera única. El incremento de la presión de la muestra incrementará el diámetro del chorro de la muestra y la velocidad de flujo.
4. Con una sensibilidad de fluorescencia: FITC <100 MESH; PE <50 MESH.
5. La medición de los parámetros se debe de realizar por el impacto de los láseres sobre una celda de flujo de cuarzo acoplada a gel, donde las células pueden circular en un medio líquido permitiendo condiciones estables de medición y bioseguridad.
6. El sistema electrónico digital del equipo debe de permitir una alta velocidad de adquisición de muestras procesando hasta 10,000 eventos por segundo y guardados en un archivo individual.
7. Debe contar con la función de sumatoria de eventos en varias adquisiciones en un mismo tubo (Apparel) para poder continuar con la adquisición en caso de que se haya tenido que pausar o detener la muestra, evitando la pérdida de información de la muestra.
8. Su control de calidad deberá ser automatizado de un solo tubo mediante el uso de perlas de dos tamaños y tres intensidades de fluorescencia, para ajustar la configuración, y monitorear el estatus del equipo durante el día a día mediante gráficos de Levey-Jennings, y poder identificar los ajustes de los voltajes en sus PMT (photomultiplier tube) así como los coeficientes de variación para los diferentes canales de fluorescencia.
9. La compensación debe de realizarse de manera automática mediante el uso de perlas, para mejorar la eficiencia y productividad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El equipamiento del Citómetro de Flujo para las pruebas cruzadas, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Software de operación en español.
- Puerto de comunicación para interfaz.
- Monitor Integrado o adicional.
- En caso de requerir impresora, deberá considerar los insumos mensuales para esta.
- Regulador de voltaje y batería de respaldo con duración mínima de treinta minutos.
- Proporcionar Refacciones, Accesorios y Consumibles de acuerdo con sus necesidades, asegurando su compatibilidad con la marca y modelo del equipo.
- Centrifuga para tubo de eppendorf.
- Centrifuga para microplaca
- Microcentrifuga para tubo
- Agitador tipo Vortex.
- Horno de microondas
- Pipeta monocanal de volumen 2-20 µl
- Pipeta monocanal de volumen 10-100 µl
- Pipeta monocanal de volumen 100-1000 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 10-100 µl
- Pipeta multicanal (8 canales) de volumen 50-500 µl
- Micropipeta de volumen variable de 0.5 – 10 µl
- Micropipeta de volumen variable de 10 – 100 µl
- Micropipeta de volumen variable de 100 – 1000 µl

Control de Calidad

- El equipo deberá contar con control de calidad integrado.
- Incluir la dotación de muestras control para el control de calidad interno
- Deberá incluir cuando menos una corrida diaria de las muestras control.

ESPECIFICACIONES DE LAS PRUEBAS A SUBROGAR EN LABORATORIO DE REFERENCIA.

Quedarán a subrogar las pruebas del numeral 2 al 8: (2. Prueba cruzada por microinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento [C4g])

Se requiere el resultado de un estudio procesado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. Los resultados de los estudios se entregarán en formato digitalizado y deberá ser integrado al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE.

La prestación de los servicios comenzará a partir de la emisión del fallo hasta el 30 de abril de 2025. El proveedor surtirá el material de consumibles adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y para los líquidos corporales correspondientes. La dotación será mensual hasta el término de la vigencia del contrato.

La toma y recolección de las muestras se llevará a cabo en el Laboratorio de la UMAE, para que un personal del Proveedor las embale y transporte, y sean enviadas a procesamiento en los Laboratorios del Proveedor del Servicio Subrogado. De requerir embalaje el proveedor surtirá los insumos y prestará el servicio de embalaje para todas las muestras.

Los resultados de todos los estudios, deberán ser integrados al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE. Dicha integración y validación de resultados deberá correr a cargo del proveedor del servicio, enlazando el sistema del proveedor con el sistema del laboratorio de la Unidad cuidando los formatos impresos por la DICT (Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico) del IMSS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MENSAJERÍA HL7.

Para el envío de información a la base de datos central del Instituto, deberá proporcionar el hardware necesario para la instalación y puesta a punto del Sistema de Información y programas de cómputo asociados que permita la continuidad operativa del servicio, el equipo analizador deberá tener interfaz con el sistema de información del Licitante Adjudicatario del SMI-ELC 2023-2025.

El licitante deberá ofertar dentro de su propuesta un sistema de información el cual deberá entregar, instalar y poner a punto al inicio de la prestación del servicio conforme a la Especificación Técnica 5640-023-001 vigente, y cómo debe darse la comunicación hacia la base de datos central del Instituto, para la comprobación de identidad y/o vigencia de derechos del paciente, así como el envío de información clínica por medio de mensajería HL7 definido en las guías de implementación correspondientes.

La ETIMSS 5640-023-001 vigente se encuentra publicada en el Portal de compras del Instituto en la sección de información para Proveedores, en la página de internet <http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo>.

Este Sistema de Información deberá cumplir con lo estipulado en la ETIMSS 5640-023-001 vigente, así como cumplir en el envío correcto y oportuno de la mensajería HL7 hacia la base de datos central del Instituto para garantizar que a través de ésta, se pueda tener información actualizada al día para extraer y simplificar el proceso de construcción de aplicativos de análisis y consulta de la Jefatura de Laboratorio Clínico, Coordinaciones de Auxiliares de Diagnóstico, Dirección del Hospital y el OOAD/UJMAE correspondiente a todos los estudios realizados en todo el periodo durante la vigencia de la prestación del servicio, para todas las unidades médicas adjudicadas.

En caso de existir actualizaciones en el sistema de información central del Instituto, así como los componentes que lo conforman mencionados anteriormente, que provoquen modificaciones en el sistema de información del licitante adjudicatado, éste último se verá obligado a realizar los cambios necesarios para permitir la continuidad de la operación, durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para el Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y ANEXOS ACORDES AL SMI-ELC

El proveedor entregará al Jefe de Laboratorio, los anexos técnicos y remisiones correspondientes a los de la licitación de Nivel Central que constaten la autenticidad, caducidad y demás datos de los reactivos, bienes de consumo y equipos entregados, así mismo los que competan a la capacitación, tecnología, pagos y penas convencionales. Todo lo anterior de acuerdo a las etapas de instalación y de operación que se vayan llevando a cabo. Los Anexos siguientes que correspondan a instalación de equipos, proveeduría de insumos, mantenimiento y capacitación, en general se refieren únicamente al número 1 de la tabla, "Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)". Para las pruebas del número 3 al 6, solo aplican los anexos T12, T13, T14, T15 y T16.

- Anexo T31 "Especificaciones Técnicas del equipamiento"
- Anexo T4 "Cédula de Recepción de equipos"
- Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"
- Anexo T5 Programa de Mantenimiento Preventivo
- Anexo T5.1 Reporte de falla de los equipos
- Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo
- Anexo T6.1 Devolución y reposición
- Anexo T7 Programa de Capacitación
- Anexo T7.1 Formato asistencia a capacitación
- Anexo T7.2 Formato de acreditación de la capacitación
- Anexo T8 Resumen de equipos ofertados
- Anexo T8.1 Resumen de bienes de consumo ofertados
- Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados
- Anexo T9.1 Notificación de pena convencional
- Anexo T9.2 Notificación de deductiva
- Anexo T10 Mejora Tecnológica
- Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras
- Anexo T12 (doce) Laboratorios Alternos
- Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia
- Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio
- Anexo T1.1 (T1 uno) Carta en formato libre
- Anexo T1.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Cómputo"
- Anexo T1.3 "Acuerdo de Confidencialidad"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo T1.4 "Designación de Contacto Responsable"
Anexo T1.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"
Anexo T1.6 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

El instituto verificará la documentación que acredite la vigencia, funcionalidad y autenticidad de los equipos y reactivos, así como evaluará el programa de Control de Calidad, y el Programa de Mantenimiento preventivo y correctivo.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

SIN MODIFICACIONES.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

SIN MODIFICACIONES.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

En el caso del Laboratorio de referencia, a donde se subrogarán las pruebas del numeral 2 al 5:

- Licencia Sanitaria vigente (copia simple).
- Diploma y/o constancia que acredite que el laboratorio se encuentra inscrito a algún programa de control de calidad externo, el cual debe integrar la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad Nacional competente reconocida (copia simple)
- Aviso de responsable sanitario vigente (copia simple).
- Aviso de apertura y giro del establecimiento emitido por la Secretaría de Salud (copia simple).

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

SIN MODIFICACIONES.

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, Anexo T9 "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.



Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

Y PRODUCE UN COPY EN LA MISMA ESCALA DE TAMAÑO

A. INFORMACION GENERAL

Nombre del paciente: _____
 Fecha de nacimiento: _____
 Sexo: _____
 Número de identificación: _____
 Fecha de admisión: _____
 Unidad de destino: _____
 Unidad de origen: _____

B. DESCRIPCION DE LA FASE

Descripción de la fase: _____
 Fecha de inicio: _____
 Fecha de término: _____

C. INFORMACION DE LOS RESULTADOS

1. Tipo de estudio: _____
 2. Tipo de fase de estudio: _____
 3. Tipo de estudio de diagnóstico: _____
 4. Tipo de estudio: _____
 5. Tipo de estudio: _____
 6. Tipo de estudio: _____

D. INFORMACION DE LOS RESULTADOS

1. Tipo de estudio: _____
 2. Tipo de estudio: _____
 3. Tipo de estudio: _____
 4. Tipo de estudio: _____

Anexo T4.1 "Cédula de Puesta a punto"

Y PRODUCE UN COPY EN LA MISMA ESCALA DE TAMAÑO

A. INFORMACION GENERAL

Nombre del paciente: _____
 Fecha de nacimiento: _____
 Sexo: _____
 Número de identificación: _____
 Fecha de admisión: _____
 Unidad de destino: _____
 Unidad de origen: _____

B. DESCRIPCION DE LA FASE

Descripción de la fase: _____
 Fecha de inicio: _____
 Fecha de término: _____

C. INFORMACION DE LOS RESULTADOS

1. Tipo de estudio: _____
 2. Tipo de estudio: _____
 3. Tipo de estudio: _____
 4. Tipo de estudio: _____

D. INFORMACION DE LOS RESULTADOS

1. Tipo de estudio: _____
 2. Tipo de estudio: _____
 3. Tipo de estudio: _____
 4. Tipo de estudio: _____



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

Anexo T6 Cédula de Control de Bienes de Consumo

INSTITUCIÓN		MES		AÑO	
UNIDAD MÉDICA		MES		AÑO	
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		MES		AÑO	
NOMBRE DEL BENEFCIARIO		NOMBRE DEL BENEFCIARIO		NOMBRE DEL BENEFCIARIO	
CATEGORÍA		CATEGORÍA		CATEGORÍA	
No.	Descripción	Observaciones	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL					
TOTAL					

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MÉDICA: _____
 FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA: _____
 FECHA DE EMISIÓN: _____
 FECHA DE RECEPCIÓN: _____

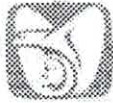
Anexo T6.1 Devolución y reposición

Anexo T6.1 Devolución y reposición

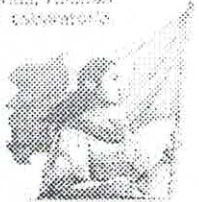
INSTITUCIÓN		MES		AÑO	
UNIDAD MÉDICA		MES		AÑO	
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA		MES		AÑO	
NOMBRE DEL BENEFCIARIO		NOMBRE DEL BENEFCIARIO		NOMBRE DEL BENEFCIARIO	
CATEGORÍA		CATEGORÍA		CATEGORÍA	
No.	Descripción	Observaciones	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
SUBTOTAL					
TOTAL					

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD MÉDICA: _____
 FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA: _____
 FECHA DE EMISIÓN: _____
 FECHA DE RECEPCIÓN: _____





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo T8 Resumen de equipos ofertado

Anexo T8 Resumen de equipos ofertado
Especificaciones del Anexo T8 Resumen de equipos ofertado

Objetivo: Disponer a los laborios e informar el resultado para proceder en el momento de los procesos de adquisición de equipos.

Ejemplo:

Anexo T8 Resumen de Equipos Ofertados
Servicio Médico Integral de Exámenes de Laboratorio Clínicos 2023 - 2023

Unidad	IS	Forma	IS	Code	TP	Mera	Code	CP	Code	Code	Code	Code	Code	Code	Code

Características:

- 1. Lugar de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 2. Fecha de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 3. Registro de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 4. Registro de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 5. Nombre del equipo ofertado: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 6. Marca del equipo ofertado: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 7. Modelo del equipo ofertado: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 8. Registro de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 9. Marca de equipo ofertado: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 10. Modelo de equipo ofertado: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 11. Fecha de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 12. Lugar de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.
- 13. Registro de oferta: a) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un subproceso competitivo; b) nombre de la oferta correspondiente en caso de estar en un proceso de compra directa.

Anexo T8 Resumen de Equipos Ofertados
Servicio Médico Integral de Exámenes de Laboratorio Clínicos 2023 - 2023

Unidad	IS	Forma	IS	Code	TP	Mera	Code	CP	Code	Code	Code	Code	Code	Code	Code



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo TB.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

Anexo TB.1 Resumen de bienes de consumo ofertados

Objetivo: Disponer de la información necesaria para elaborar el Anexo TB.1 Resumen de Bienes de Consumo Ofertados.

Ejemplo:

ANEXO TB.1 RESUMEN DE BIENES DE CONSUMO OFERTADOS										
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2021 - 2023										
Ubicame										
Rama										
Código	Nombre de Equipo	Código	Marca	Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total con IVA	Valor Total con IVA y Flete	Valor Total con IVA y Flete y Seguro
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

Datos del reporte:

1. Ubicame: Anotar el nombre del sistema de cómputo, en caso de estar en un servidor de búsqueda central o más adelante deberá anotarse el nombre de cada.
2. Ramas: anotar a partir de a que se le atribuirá el costo (asignado), en caso de haber varias partes, deberá registrarse en un solo formato (por ejemplo: medicina, 15, 16, 17, 21, 22).
3. Equipo: anotar el número y nombre del grupo de equipos para el que está destinado el equipo.
4. Nombre del equipo: anotar el nombre del equipo para el que se destinó a fin de correlacionarlo al Anexo TB.1 Equipos de Laboratorio Clínico 2021 - 2023, y al Anexo TB.1 Especificaciones Técnicas de Equipos de Laboratorio.
5. Marca: anotar la marca del equipo.
6. Modelo: anotar el modelo del equipo, en caso de no contar con modelo anotar la leyenda "NO APLICABLE".
7. Clase del equipo: anotar la clase del equipo con el cual está previsto su uso (consumo o ofertar).
8. Descripción: anotar el nombre de estudio con el cual está previsto el uso del consumo ofertar.
9. Registro tentativo: anotar el número del registro tentativo que se debe presentar a fin de registrar el bien de consumo.
10. Fecha de vencimiento: anotar la fecha de vencimiento de registro (esta clase de registro se vence en 30 días hábiles de registro (por ejemplo: 02 de mayo de 2022)).
11. Comentarios de trámite: solo para los casos en que el registro tentativo haya vencido y este se haya convertido a una solicitud o modificación de pedido (anotar el número asociado que COMPROO emite en el momento de trámite para la solicitud o modificación de trámite de registro tentativo).
12. Folios de orden: anotar los folios de su propuesta en los que se incluye el registro tentativo y en caso caso de modificaciones de trámite se refiere que otro se debe presentar al Comité registro tentativo.

ANEXO TB.1 RESUMEN DE BIENES DE CONSUMO										
Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2021 - 2023										
Ubicame										
Ramas										
Código	Nombre de Equipo	Código	Marca	Cantidad	Descripción	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total con IVA	Valor Total con IVA y Flete	Valor Total con IVA y Flete y Seguro





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

Anexo T9 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

PARTIDA: UNIDAD MÉDICA:
 CAGE/IMAE:
 No. de CONTRATO: VICENIA:
 INFORMACIÓN DEL: AL: DEL MES: AÑO:

NOMBRE:
 JEFE O ENCARGADO DEL LABORATORIO CLÍNICO

NOMBRE:
 REPRESENTANTE DE LA EMPRESA QUE PROPORCIONA EL SERVICIO

NOMBRE:
 DIRECTOR CARGADO DE LA UNIDAD MÉDICA

Clave	ESTUDIO	NÚMERO DE ESTUDIOS REALIZADOS	PRECIO UNITARIO (EN \$M.N.)	IMPORTE (EN \$M.N.)

Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

Anexo T9.1 Notificación de pena convencional

PARTIDA:
 CAGE/IMAE:
 UNIDAD MÉDICA:
 NÚMERO DE CONTRATO:
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DEL:

Mediante el presente documento se notifica al Adolecente del Contrato de A que comparezca a juicio.

El día a presentarse al juicio por los que este servicio de LABORATORIO CLÍNICO se (identifique con el documento) se (identifique)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENAL APlicable	COMENTARIO / OBSERVACIÓN	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Le presento por el presente notificación y aplicación de la pena convencional aplicable respecto en el presente documento.
 Nota: Anexar los documentos que soporten cada instancia.

NOMBRE:
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

NOMBRE:
 JEFE DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo T9.2 Notificación de deductivos

Anexo T9.2 notificación de deductivos

PAZTIC: _____
 C.C.O. UNIM: _____
 UNIDAD MEDICA: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DE: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la existencia de DEDUCTIVO

El cual se procederá a acreditar una vez que este servicio de LABORATORIO CLINICO se haya realizado según lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION %	COMENTARIO / OBSERVACION	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Se entenderá por tal término, notificación y aplicación de la deducción en este sentido en el presente documento.

Nota: Anular documentos que resulten contradictorios.

 NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

 NOMBRE Y FIRMA
 Jefe de Servicio de Laboratorio Clínico

Anexo T10 Mejora Tecnológica

Anexo T10 Mejora Tecnológica

PAZTIC: _____
 C.C.O. UNIM: _____
 UNIDAD MEDICA: _____
 NUMERO DE CONTRATO: _____
 INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DE: _____

1. MOTIVO DE REEMPLAZO

1. El equipo a ser reemplazado es de tipo obsoleto y no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento.	
2. El equipo a ser reemplazado es de tipo obsoleto y no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento.	
3. El equipo a ser reemplazado es de tipo obsoleto y no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento.	
4. El equipo a ser reemplazado es de tipo obsoleto y no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento.	
5. El equipo a ser reemplazado es de tipo obsoleto y no cumple con los requisitos mínimos de funcionamiento.	

2. EQUIPO REEMPLAZADO

ANULAR EN SU CASO LA NECESIDAD DE REEMPLAZO DE ESTE EQUIPO

3. EQUIPO PROYECTADO PARA REEMPLAZAR

1. Marca: _____
2. Modelo: _____
3. Capacidad de almacenamiento: _____
4. En caso de que el equipo a reemplazar sea de tipo obsoleto, se deberá especificar el modelo y capacidad de almacenamiento que se requiere para reemplazarlo.
5. En caso de que el equipo a reemplazar sea de tipo obsoleto, se deberá especificar el modelo y capacidad de almacenamiento que se requiere para reemplazarlo.
6. En caso de que el equipo a reemplazar sea de tipo obsoleto, se deberá especificar el modelo y capacidad de almacenamiento que se requiere para reemplazarlo.

4. CANTIDAD DE EQUIPOS REEMPLAZADOS POR TIPO DE EQUIPO

 NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras

Anexo T11 (once) Requerimiento y formato de envío de muestras

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 CENTRO MEDICO NACIONAL
 UNIDAD MEDICA

Unidad Médica que solicita
 Fecha y hora
 Lugar de envío

Fecha requerimiento de envío de
 muestra

Nombre: _____ Dirección: _____
 País: _____ Laboratorio de referencia: _____
 Envío: _____ Laboratorio destino: _____

No.	Unidad Médica	Nombre	Sexo	Edad	Examen	Observaciones	Comentarios

Nombre, apellido y firma de la persona que solicita el envío de muestras
 (Firma y sello de la Unidad Médica)

Nombre, apellido y firma del representante del laboratorio
 (Firma y sello)

Fecha de
 2024/00/00

Anexo T12 (doce) Laboratorios Alternos

Anexo T12 (doce) Laboratorios Alternos

Licencia:
 641103

País	Unidad Médica	Nombre del Laboratorio Alternativo	Dirección

NOMBRE Y SELLO
 REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia

Anexo T13 (trece) Laboratorios de Referencia

No.	Razón Social	Dirección del Laboratorio	Dirección	Teléfono	Código Postal	Página Web

 Nombre y Firma de Representante de IMSS

Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio

Anexo T14 (catorce) Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio

IMSS
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES
 BRIGADA DE VIGILANCIA Y CONTROL
 COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE DIAGNÓSTICO
 DIRECCIÓN U.M.A.B. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN

RECIBO EN QUE EL CONTRATADO SE OBLIGA A ENTREGAR LAS INSTALACIONES A LA UNIDAD DE DESTINO EN LA FECHA INDICADA EN EL ARTÍCULO 14.3 DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.3 del contrato de prestación de servicios de laboratorio de referencia, se entrega a la Unidad de Destino las instalaciones que se describen en el Anexo T13 del contrato de prestación de servicios de laboratorio de referencia, en la fecha y hora indicadas en el presente documento.

A. RECEPCIÓN DE INSTALACIÓN

La recepción de las instalaciones se realizó en la fecha y hora indicadas en el presente documento, en la Unidad de Destino, por parte de los representantes de IMSS y del Contratado, quienes verificaron que las instalaciones se encuentran en condiciones adecuadas para su uso.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

 Nombre y Firma de Representante de IMSS

 Nombre y Firma de Representante del Contratado

 Nombre y Firma de Representante del Contratado





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo T1.1 (A. T1 uno) Carta en formato libre

Anexo T1.1 (A. T1 uno) Carta en formato libre

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO NUMERO T1.1 (A. T1 uno) Carta en formato libre
[LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO]

El presente es un documento informativo y de cumplimiento relativo al CPTA en el formato libre que deberá ser usado para el envío de datos de pacientes a los sistemas de información que se encuentran en operación en el Hospital de Especialidades Centro Médico de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.

[LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

El presente documento es un formato de cumplimiento relativo al CPTA en el formato libre que deberá ser usado para el envío de datos de pacientes a los sistemas de información que se encuentran en operación en el Hospital de Especialidades Centro Médico de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.

- [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- [UNIDAD DEL SISTEMA]
- [UNIDADES DONDE IMPLANTARÁ ESTE SISTEMA]
- [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

El presente documento es un formato de cumplimiento relativo al CPTA en el formato libre que deberá ser usado para el envío de datos de pacientes a los sistemas de información que se encuentran en operación en el Hospital de Especialidades Centro Médico de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.

En este particular queda de usted envidiosas cordiales saludos

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]
REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR]

Anexo T1.2 "Especificaciones Mínimas de los Equipos de Computo"



2024
Felipe Carrillo
MÉDICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"

Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ANEXO TI.3 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD"
 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
 (para el uso de la información médica)

De nuestra de mostrar información al resto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá observarse y cumplir en los oficios de administración del Hospital y en todas las actividades que se realicen en el ámbito de su competencia.

Por medio del presente se declara que el suscrito, en concordancia de las leyes que rigen el sistema de protección de datos personales en México, y en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, se compromete a guardar en secreto y confidencialidad toda la información médica que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán.

Entendida la información confidencial, para los efectos de este acuerdo, se refiere a toda aquella información que, por su naturaleza o contenido, sea susceptible de ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere, y que, en caso de ser divulgada, pueda causar daño a la persona o a la institución. Asimismo, se refiere a toda información que, por su naturaleza o contenido, sea susceptible de ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere, y que, en caso de ser divulgada, pueda causar daño a la persona o a la institución.

De igual forma, se declara que el suscrito se compromete a no revelar información de la presente en cualquier momento a terceros, salvo en los casos en que la ley o el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, así lo requiera.

Se declara que el suscrito se compromete a no divulgar, ni a permitir que terceros divulguen, la información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, en cualquier momento, salvo en los casos en que la ley o el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, así lo requiera.

En consecuencia, se declara que el suscrito se compromete a no divulgar, ni a permitir que terceros divulguen, la información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, en cualquier momento, salvo en los casos en que la ley o el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, así lo requiera.

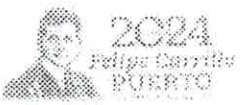
El presente "Acuerdo de Confidencialidad" es válido y obligatorio para el suscrito.

- 1) La información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere.
- 2) La información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere.
- 3) No se divulgará información que pueda causar daño a la persona o a la institución.
- 4) No se divulgará información que pueda causar daño a la persona o a la institución.
- 5) No se divulgará información que pueda causar daño a la persona o a la institución.

Términos y Condiciones de Informaciones: Toda la información que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, es propiedad del Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere.

El Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, se compromete a proteger la información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere.

El Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, se compromete a proteger la información confidencial que se genere en el Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" de Mérida, Yucatán, y no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de la persona a la que se refiere.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"

Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO NÚMERO TI.4 DEL CUALquier
DESIGNACION DE CONTACTO RESPONSABLE
(NOMINACIÓN PARA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO)

[LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL ORIGINAL]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ATENCIÓN:
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO/
PRESENTE.

El/los/a [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre del/los [REPRESENTANTE (NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR DE QUE SE OBTUVA EL SERVICIO)] se certifica por medio del presente con el contrato suscrito de [DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (RESERVA)] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)] y [SUJETO] [CONDICIONES DE ENTREGA] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)].

- * [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- * [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- * [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- * [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- * [CORREO ELECTRÓNICO]

La presente parte del cumplimiento con la obligación en el presente contrato se emite a petición de [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR] y [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO].

ACTUAMENTE
 [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR] COMPROBABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR] ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"

Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DESIGNACION DE SISTEMA Y EMPRESA SOPORTE
ANEXO NÚMERO TI.5 DEL CUALquier
(NOMINACIÓN PARA EL PROVEEDOR DEL SERVICIO)

[LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL ORIGINAL]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ATENCIÓN:
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO/
PRESENTE.

El/los/a [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO] a nombre del/los [REPRESENTANTE (NOMBRE COMPLETO DEL PROVEEDOR DE QUE SE OBTUVA EL SERVICIO)] se certifica por medio del presente con el contrato suscrito de [DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (RESERVA)] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)] y [SUJETO] [CONDICIONES DE ENTREGA] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)] de [ESTABLECIMIENTO (NOMBRE Y UBICACIÓN)].

- * [NOMBRE COMPLETO DEL SISTEMA]
- * [UBICACIÓN DEL SISTEMA]
- * [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOPORTE]
- * [NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- * [DIRECCIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA SOPORTE]
- * [NOMBRE COMPLETO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- * [TELÉFONO Y EXTENSIÓN DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]
- * [CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO DE LA EMPRESA SOPORTE]

La presente parte del cumplimiento con la obligación en el presente contrato se emite a petición de [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR] y [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOPORTE].

ACTUAMENTE
 [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]
 REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo TI.5 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

Anexo TI.5 "Solicitud de Pruebas de Funcionalidad y Envío de Mensajería HL7"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ANEXO TI.5 TI.5.1
SOLICITUD DE PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD
(EN SOLA TERCERA PERSONA)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
PRESENTE

[NOMBRE EN CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REMITENTE O DESTINATARIO
DEL MANTENIMIENTO O DISTRIBUIDOR] PRESENTE

• POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFECCIONADO, ADMITIDO EN EL CONTRATO
CUBRENDO, TAMBIEN, LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA REMITENTE, EN
LOS CASOS EN QUE SE PROCEDIERA DE CONTACTACION CON EL
SERVIDOR CON LAS PARTES
RELATIVAS A LAS PRUEBAS DE FUNCIONALIDAD Y ENVIO DE MENSAJERIA HL7
DEPENDIENTE DEL MANTENIMIENTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO O DISTRIBUCION
DE EQUIPOS Y PLANTAS ESTABLECIDO EN EL TERMINO DE LA CONVENCION.

LICENCIADO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA REMITENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO

**Administrador Médico de Áreas Comunes,
UMAE, Área Requerente.**

DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO
AGUILLÓN

**Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento, UMAE, Administrador del
contrato.**

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI

**Jefe de Departamento de Laboratorio, UMAE,
Área Técnica.**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Mérida, Yucatán 03 de diciembre de 2024



Términos y condiciones en medio impreso y electrónico del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la emisión del fallo hasta el 30 de abril de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Para el estudio del numeral 1, "**Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico)**" el equipo, los reactivos y el equipamiento deberán ser entregado al día siguiente posterior a la emisión y notificación del fallo.

El equipo deberá ser de tecnología de punta, para lo cual se requiere de equipos nuevo a óptimas condiciones (equipo ya utilizado) y con fecha de fabricación para ambos casos no mayor a 6 (seis) años (2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, 2024), y ensamblados de manera integral en el país de origen, los cuales deberán ser de origen nacional o de los países miembros de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, vigerites suscritos por México; no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos. No se aceptarán propuestas de equipos médicos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only investigation", equipos reconstruidos, discontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

El proveedor deberá surtir los bienes de consumo suficientes para 30 días.

Para los estudios subrogados del numeral 2 al 8: 2. Prueba cruzada por microinfectotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B; 3. HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal; 4. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 5. Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por fluorimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico; 6. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno Único, Clase I; 7. Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno Único, Clase II; 8. Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (CIq).

El proveedor surtirá el material adecuado para la toma de muestra de estos estudios, incluyendo tubos para toma sanguínea y de los líquidos corporales correspondientes. La dotación corresponderá a un mes.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Se requiere el resultado de un estudio efectivo realizado, verificado y validado por un profesional de Laboratorio en cuanto a la metodología del mismo, llevando siempre un Control de Calidad Interno y Externo, que proporcione confiabilidad y precisión de los estudios de Laboratorio. El tiempo de análisis de las pruebas que sean subrogadas tendrá un lapso permisible de 10 días hábiles.

Todos los resultados de los estudios subrogados de los numerales 2 al 8, deberán ser integrados y validados al Sistema Informático del Departamento Clínico de Laboratorio de la UMAE, por el mismo proveedor, cumpliendo con las especificaciones del Sistema informático y HL7 del IMSS, descritas en el Anexo Técnico del presente Requerimiento.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

En su caso, se realizará bajo criterio binario, proveedor único para los tres renglones que conforman el servicio. El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la LAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse el bien o servicio a contratar.

El proveedor entregará Resumen de Equipos y bienes de consumo.
Entregará Copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años)
Solo se deberá presentar el último Registro Sanitario vigente del equipo o bien de consumo (ya sea registro, prórroga o modificación). En caso de que el Registro Sanitario NO se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

- Copia simple del último Registro Sanitario sometido a prórroga e inmediatamente después colocar la
- Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, referenciando para que registro sanitario es el comprobante del trámite.

El licitante deberá presentar el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del Equipamiento" en papel membretado de la empresa; utilizando folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros documentos que se requieran para referenciar las características solicitadas, esto con el propósito de comprobar las especificaciones técnicas requeridas. Deberá presentar una ficha por cada equipo, los licitantes podrán presentar más de un equipo por partida.

Para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos ofertados, se requiere que el licitante presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el licitante en el Anexo T3.1 "Especificaciones Técnicas del equipamiento" del Anexo Técnico de este evento.

2. Para los estudios a Laboratorio de Referencia; el licitante deberá considerar en su oferta la lista de laboratorios de referencia en donde se procesarán, la cual deberá formar parte de su Propuesta Técnica. El Licitante adjudicado deberá entregar en la presentación de su propuesta:

- Razón Social, dirección y nombre del responsable sanitario del Laboratorio.
- Copias simples del aviso de funcionamiento y del responsable sanitario vigentes del Laboratorio
- Copia simple del comprobante de la acreditación vigente de la ISO 15189: 2012 o la NMX-EC-15189-IMNC-2015, a nombre del laboratorio de referencia.
- Constancia de inscripción a un programa de Control de Calidad Externo para los estudios que se procesarán en ese laboratorio.

[Handwritten signatures and initials]

2024
Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

NO APLICA.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes a donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El Administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en COAD o DIB en UMAE, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicatario es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

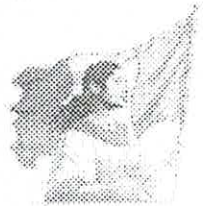
Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicatario las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millennium.

En caso de existir alguna pena convencional se notificará al Administrador del Contrato mediante el Anexo T9) "Notificación de Pena Convencional", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para revisión, cálculo, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



<p>1</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Presentación del servicio</p> <p>Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no lleve a cabo la reunión Informativa con el total de los Jefes o Encargados del Laboratorio Clínico de las Unidades Médicas adjudicadas, en conjunto con el personal de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en la Coordinación de Atención de Servicios Médicos de Apoyo, para hacer del conocimiento los lineas dentro del Servicio Médico Integral contratado.</p> <p>Dentro de 01 (un) día hábil contados a partir de la emisión y notificación del fallo.</p> <p>Hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido.</p> <p>0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, sin incluir el IVA.</p> <p>CTSMI</p> <p>Administrador de contrato</p>
<p>2</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Adecuación del área física</p> <p>Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no realice las adecuaciones del área física necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC" y Anexo T1.2 "Especificaciones mínimas de los equipos de cómputo".</p> <p>Por cada día natural que exceda los 02 (dos) días naturales posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.</p> <p>Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.</p> <p>0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> <p>Administrador de contrato</p>
<p>3</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Equipamiento médico</p> <p>Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no ponga a punto los equipos en cada una de las áreas del Laboratorio Clínico de acuerdo con el Anexo T3 "Equipamiento del SMI de ELC".</p> <p>Por cada día natural que exceda 03 (tres) días naturales posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.</p> <p>Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.</p> <p>0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> <p>Administrador de contrato</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



<p>4</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de Incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Entrega de Anexos T4.1</p> <p>Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no entregue los Anexos T4.1 "Cédula de Puesta a Punto" por cada equipo instalado, en original al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y en copia digital a la CPD/MA/IT/SLI, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.</p> <p>Por cada día natural que exceda 01 (un) día natural contados a partir del siguiente día natural de la emisión y notificación del fallo.</p> <p>Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.</p> <p>0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> <p>Administrador de contrato</p>
<p>5</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de Incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Entrega inicial de bienes de consumo</p> <p>Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue la primera entrega de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días conforme a la productividad de las Unidades Médicas, con base en el Anexo T1 (uno) "Requerimiento del SMI de ELC".</p> <p>Dentro de 01 (un) día natural previo a la puesta en operación de los equipos.</p> <p>Hasta 02 (dos) días naturales posterior a la puesta en operación de los equipos.</p> <p>0.4% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> <p>Administrador de contrato</p>
<p>6</p> <p>Concepto</p> <p>Unidad de Medida</p> <p>Límite de Incumplimiento</p> <p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>Control de Calidad Externo</p> <p>Cuando el Licitante adjudicado a cada Partida no inscriba a todos los Laboratorios Clínicos a un programa de Control de Calidad Externo cada año.</p> <p>Por cada día natural de atraso que exceda los treinta (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la fecha de emisión y notificación del fallo.</p> <p>Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.</p> <p>0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.</p> <p>Administrador de contrato</p>

[Handwritten signatures and marks]

2024
 Felipe Guzmán



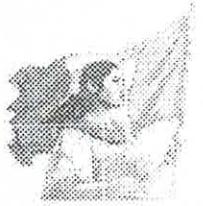
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



7	Programa de Mantenimiento Preventivo
Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no entregue el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de la totalidad de los equipos, a más tardar el día 90 (noventa) natural posterior al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los treinta (treinta) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y de manera anual dentro de los primeros 90 (noventa) días naturales de cada año.
Límite de Incumplimiento	Hasta 10 (diez) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
8	Capacitación previa Equipos
Concepto	Cuando el Licitante Adjudicado a cada Partida no otorgue al personal del Laboratorio Clínico la capacitación previa en los equipos antes del inicio de la prestación del servicio y dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Unidad de Medida	Por cada día natural plazo que exceda los 03 (tres) días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.
Límite de Incumplimiento	Hasta 02 (dos) días naturales adicionales al plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
9	Capacitación Previa del Sistema de Información
Concepto	El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las partidas 1 a 59 deberá(n) realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico, conforme al programa de capacitación establecido en el Anexo T7 "Programa de Capacitación". Asimismo, entregará una muestra del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibido firmado para el Jefe de Laboratorio Clínico, y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.
Unidad de Medida	Por cada día natural que exceda los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo (de acuerdo con el Anexo Técnico).
Límite de Incumplimiento	A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 90 días naturales posteriores al día natural siguiente de la emisión del fallo.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
 Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB
 Administrador de Contrato

10

Capacitación continua del sistema de información

Concepto

El licitante adjudicado de la partida 61, deberá realizar la capacitación del sistema de información para el personal del Instituto asignado al servicio de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una capacitación. Asimismo, entregarán una copia del manual de usuario impreso y electrónico con acuse de recibo en formato libre al Jefe de Laboratorio Clínico y llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario. Al término de la capacitación extenderá constancias de esta.

Unidad de Medida

Por cada día de atraso que exceda el nivel de servicio.

Límite de incumplimiento

En un plazo máximo de **7 (siete) días hábiles** después de haberse emitido al Licitante Adjudicado (de acuerdo con el Anexo Técnico).

Penalización

0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
 Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB
 Administrador de Contrato

11

ACCESO AL LIS PARA LA CPSMA/CTSM:

Concepto

Cuando el licitante adjudicado a la Partida 61 no proporcione un acceso al Sistema de Información, dentro de los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Límite de incumplimiento

Hasta **10 (diez) días naturales** adicionales al plazo establecido.

Penalización

0.2% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por esa Unidad Médica, sin incluir el IVA.

Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato
 Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena

CPSMA/CTSM:
 Administrador de contrato

12

Sistema de Información

Concepto

El licitante adjudicado a las Partida 61, deberá realizar las adecuaciones del área física, instalar y poner a punto el sistema de información ofrecido en cada una de las unidades médicas adjudicadas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y calendario de despliegue.

Unidad de Medida

Por cada día natural que exceda los **30 (treinta) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo.

Límite de incumplimiento

A los **10 (diez) días naturales** subsiguientes a los **30 (noventa) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión del fallo.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



<p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.</p> <p>Administrador de Contrato</p>
<p>13</p>	<p>Generales</p>
<p>Concepto</p>	<p>El licitante adjudicado a las Partidas 61, deberá contemplar la integración de toda la información que se tenga en el sistema de información del proveedor anterior, incluyendo histórico de pacientes, agenda de citas (citas futuras), resultados de estudios, sin costo adicional para el Instituto, el cual deberá ser entregado al Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico.</p>
<p>Unidad de Medida</p>	<p>Por cada día natural que exceda los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.</p>
<p>Límite de incumplimiento</p>	<p>A los 10 (diez) días naturales subsecuentes a los 10 (diez) días naturales posteriores a la instalación y puesta a punto del sistema de información conforme al calendario de despliegue.</p>
<p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>0.5% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.</p> <p>Administrador de Contrato</p>
<p>14</p>	<p>Sistema de Información</p>
<p>Concepto</p>	<p>El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a las Partidas 1 a 59 establecerá(n) contacto con el administrador del contrato, a efecto de realizar la entrega de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad (Anexo TI. 3) b) Designación de contacto responsable con sus datos (Anexo TI. 4) c) Designación de sistema y empresa soporte (Anexo TI. 5) d) Solicitud de Pruebas de funcionalidad y Mensajería HL7 (Anexo TI. 6)
<p>Unidad de Medida</p>	<p>Por cada día natural que exceda los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de emisión del fallo.</p>
<p>Límite de incumplimiento</p>	<p>A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio.</p>
<p>Penalización</p> <p>Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato</p> <p>Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena</p>	<p>0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.</p> <p>El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.</p> <p>Administrador de Contrato</p>
<p>15</p>	<p>Calendario de Despliegue</p>
<p>Concepto</p>	<p>El(los) licitante(s) adjudicado(s) a las Partidas 1 a 59 deberá(n) entregar un</p>



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Calendario de Despliegue para la instalación del Sistema de Información de Laboratorios Clínicos.

Unidad de Medida	El calendario de despliegue deberá ser acordado y entregado con el administrador del contrato a más tardar a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la aprobación en sitio de la evaluación realizada por el Instituto del sistema de información ofertado conforme al Anexo Técnico.
Límite de Incumplimiento	A los 10 (diez) días naturales que excedan el nivel de servicio.
Penalización	0.1% diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por Unidad Médica, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	El Jefe o Encargado o responsable del Laboratorio Clínico en conjunto con el CDI o DIB.
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de Contrato.

DEDUCCIONES

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el **Administrador del Contrato** será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, auxiliado del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico y el CDI en COAD o DIB en UMAE. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 89 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y aplicando el principio de proporcionalidad.

En caso de existir alguna deductiva se notificará al **Administrador del Contrato** mediante el Anexo T9.2 "Notificación de deductiva", aportando la documental que soporte el incumplimiento al nivel de servicio, para realizar, causas, notificación, aplicación y seguimiento de las sanciones correspondientes por parte del Administrador del Contrato.

Concepto	Mantenimiento Preventivo
Nivel de Servicio	El licitante adjudicado deberá efectuar los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo con el Anexo T5 "Programa de Mantenimiento Preventivo" de los equipos en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales , contados a partir de la fecha señalada en el calendario. (De acuerdo con el Anexo Técnico).
Unidad de Medida	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo.
Deducción	En caso de que se continúen realizando los estudios en el equipo que no recibió el mantenimiento preventivo, se calculará la sanción por el 30% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento preventivo, más IVA. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento preventivo programado, se calculará la sanción por el 30% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más IVA.
Límite de incumplimiento	A más tardar 10 (diez) días naturales contados después de la fecha programada. Hasta en dos ocasiones en cada unidad médica por COAD o UMAE por año calendario, y no mayor al 50% del Total de los Equipos por Unidad médica por COAD / UMAE año calendario, durante la vigencia de la prestación del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la	Administrador de contrato

Handwritten signatures and initials in blue ink.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2

Concepto	Mantenimiento Correctivo
Nivel de Servicio	En caso de reporte por falla de los equipos, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar las reparaciones necesarias en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas , contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.
Unidad de Medida	Quando el licitante adjudicado a cada Partida no realice el mantenimiento correctivo de los Equipos en las 48 (cuarenta y ocho) horas establecidas.
Deducción	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se realizó el mantenimiento correctivo, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no recibió mantenimiento correctivo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de dos ocasiones en cada unidad médica por OOAD/UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

3

Concepto	Sustitución de equipo
Nivel de Servicio	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la sustitución de equipo de Laboratorio Clínico en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales , en caso de necesidad de reparaciones mayores, presentarse hasta 2 (dos) reportes de fallas en un periodo de 30 (treinta) días naturales o acumular 4 (cuatro) reportes de fallas en 365 días naturales.
Unidad de Medida	Quando el licitante adjudicado a cada Partida no lleve a cabo la sustitución de equipo en 30 (treinta) días naturales .
Deducción	En caso de que los estudios sí se hayan realizado, se calculará la sanción por el 10% diario del importe de la factura de los estudios asociados al equipo al que no se sustituyó, más I.V.A. En caso de la suspensión de los estudios en el equipo que no se sustituyó, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de dos ocasiones por OOAD/UMAE, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto	Desabasto de Bienes de consumo
Nivel de Servicio	El Licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar las entregas subsecuentes de bienes de consumo de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días , de acuerdo con las necesidades en los sitios señalados en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice las entregas subsecuentes de bienes de consumo para la realización de los procedimientos/estudios de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica considerando su consumo promedio mensual histórico y el reabastecimiento del stock inicial de 45 (cuarenta y cinco) días.
Deducción	En caso de que los estudios se hayan realizado en otro Laboratorio Clínico del Instituto, se calculará la sanción por el 50% del importe de la factura de los estudios asociados a los bienes de consumo en desabasto, más IVA. En caso de la suspensión de los estudios por el desabasto de bienes de consumo, se calculará la sanción por el 50% del importe del requerimiento mensual máximo para esa unidad médica, más IVA.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato
5	
Concepto	Capacitación continua
Nivel de Servicio	El licitante adjudicado a cada Partida deberá realizar la capacitación continua en el manejo de los equipos de Laboratorio Clínico cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico considere necesaria una recapacitación.
Unidad de Medida	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no realice la capacitación continua en un plazo máximo de 21 (veintiuno) días naturales de haberse solicitado por el Jefe del Laboratorio Clínico (de acuerdo con el Anexo Técnico).
Deducción	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más IVA.
Límite de incumplimiento	Hasta un máximo de tres ocasiones en cada unidad médica, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

[Handwritten signatures and stamps]

2024
 Felipe Carrillo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Concepto	Asistencia Técnica
Nivel de Servicio	Los licitantes adjudicados deberán proporcionar Asistencia técnica durante la vigencia de la prestación del servicio, las 24 horas del día, los 365 días del año.
Unidad de Medida	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione soporte en línea para la asistencia Técnica.
Deducción	Se calculará la sanción por el 10% del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

Concepto	Reporte de productividad mensual por Partida
Nivel de Servicio	Los Licitante Adjudicado a cada Partida deberán enviar cada mes el "Reporte mensual de estudios efectivos realizados" en formato Excel (*.xls) a la CPSMA/CTSMI de acuerdo con el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando el licitante adjudicado a cada Partida no proporcione el reporte mensual de productividad de alguna unidad médica por OOAD con detalle por clave de procedimiento/estudio.
Deducción	Se calculará la sanción en la(s) unidad(es) médica(s) de las que no se recibiera la información, por el 1% [uno por ciento] del importe de la factura por incumplimiento a mes del incumplimiento, más I.V.A.
Límite de incumplimiento	Hasta en tres ocasiones por OOAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia del servicio.
Responsable de reportar el incumplimiento al Administrador del Contrato	CPSMA/CTSMI
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

R

Concepto	Traslado de muestras
Nivel de Servicio	Los licitantes adjudicados a las Partidas del Paquete I deberán realizar el traslado de las muestras de las Unidades Médicas al CRAP, conforme al Anexo T2 "Directorio del SMI de ELC" y/o en su caso al Laboratorio Alterno o Laboratorio de Referencia conforme a los Anexos T12 "Laboratorios Alternos" y T13 "Laboratorios de Referencia", así como su documentación respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico.
Unidad de Medida	Cuando el licitante adjudicado a la Partida del Paquete I no realice el traslado de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
Deducción	Se calculará la sanción por el 20% del importe de la factura correspondiente al mes

(Signature)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Límite de incumplimiento

del incumplimiento en la unidad donde no se realizó el traslado, más IVA.
Hasta en tres ocasiones por COAD o UMAE por año calendario, durante la vigencia
del servicio.

Responsable de reportar el
incumplimiento al
Administrador del Contrato
Responsable del cálculo,
notificación y aplicación de la
pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico

Administrador de contrato

9

Concepto
Nivel de Servicio

Envío de Mensajería HL7 (Resultados)

Cuando el licitante adjudicado a cada partida del Paquete I no envíe la mensajería
HL7 a la base de datos central del Instituto correspondiente a la totalidad de los
resultados de estudios de Laboratorio Clínico solicitados durante el periodo de
facturación.

Unidad de Medida

Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los resultados de cada
procedimiento y estudios solicitado durante el mes de facturación.

Deducción

Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del
corteo total obtenido, conforme a lo siguiente:

Del 1% al 25% de incumplimiento: aplicar **0.4%** del valor de la factura que incluya IVA,
correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto
de la garantía de cumplimiento.

Del 26% al 50% de incumplimiento: aplicar **0.6%** del valor de la factura que incluya
IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el
monto de la garantía de cumplimiento.

Del 51% al 75% de incumplimiento: aplicar **0.8%** del valor de la factura que incluya IVA,
correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el monto
de la garantía de cumplimiento.

Del 76% al 100% de incumplimiento: aplicar **1.0%** del valor de la factura que incluya
IVA, correspondiente al mes del incumplimiento en la unidad médica, sin pasar el
monto de la garantía de cumplimiento.

*(Ejemplo: Durante el mes de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7 de los
cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del
Instituto, pero 20 mensajes no fueron enviados por el licitante adjudicado, se obtiene
la proporcionalidad de los mensajes no enviados del total, dando un 20%.*

*En ese sentido, será -conforme al 1% al 25% de incumplimiento- aplicado el 0.4% de
sanción al valor de la factura que incluya IVA correspondiente al mes del
incumplimiento, con base en la ETIMSS vigente.)*

Responsable de reportar el
incumplimiento al
Administrador del Contrato
Responsable del cálculo,
notificación y aplicación de la
pena

Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en conjunto con el CDI o DIB.

Administrador de contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

El Licitante Adjudicado se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por incumplimiento o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.

NO APLICA.

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

NO APLICA.

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En caso de encontrar fallos, o alteraciones en los bienes de consumo, el Proveedor tendrá 3 días naturales para realizar el canje de los mismos por bienes de consumo en buen estado.

- Caducidad de los bienes.

En caso de encontrar fechas próximas menores a un mes en los bienes de consumo, el Proveedor tendrá 3 días naturales para realizar el canje de los mismos por bienes de consumo con caducidad mayor a un mes.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

NO APLICA.

- Período de garantía.

NO APLICA.

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Por su parte el Licitante Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

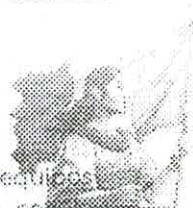
- Garantía de mano de obra y/o partes.

NO APLICA.

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



El proveedor deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos instalados, sin costo adicional al Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Los mantenimientos preventivos y correctivos deberán considerar mano de obra especializada, refacciones originales, insumos y demás actividades que en su caso sean necesarias para la correcta operación de los equipos involucrados y de la interfaz de los equipos analizadores con el sistema de información.

El mantenimiento preventivo se deberá proporcionar de acuerdo al calendario previamente establecido en días y horas hábiles de los Laboratorios Clínicos, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos (protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos), en su caso reemplazo de partes originales y su calibración sin costo adicional para el Instituto.

Mantenimiento Correctivo

El Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico reportará fallas o descomposturas de los equipos de laboratorio, complementarios y de cómputo, periféricos o sistema de información al enlace designado por el Licitante Adjudicado de cada Partida, vía correo electrónico y/o telefónica al soporte de asistencia técnica, siendo obligación del prestador del servicio de cada Partida asignar el folio correspondiente, así mismo, el personal del Instituto, deberá registrar en la bitácora del equipo el reporte de falla, el cual deberá tener fecha y hora de reporte, persona que recibe el reporte, Partida, equipo, equipo complementario, accesorio o periférico reportado, número de serie y el folio de reporte asignado. Por su parte el Licitante Adjudicado deberá atender el reporte y efectuar las reparaciones necesarias, en un plazo máximo a 48 horas siguientes, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice.

En caso de requerirse el reemplazo de partes o piezas por el desgaste o dañadas, deberán ser nuevas y originales y sin costo para el Instituto.

En caso de reparaciones mayores, donde los protocolos del fabricante estipulan la necesidad de realizar una validación/verificación del equipo que presentó la falla, se deberá realizar sin costo extra para el Instituto. En caso de reparaciones mayores en las que el Licitante Adjudicado determina la necesidad de sustituir el equipo y/o periférico, lo deberá reponer dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, por otro de igual o mejores características y que proporcione los mismos parámetros, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin interrumpir la prestación del servicio y la operación del Laboratorio Clínico.

En caso de presentarse hasta 5 (cinco) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 20 (veinte) días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o el traslado y procesamiento de las muestras en otro Laboratorio Clínico, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la notificación del reporte de falla por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar reactivos, controles, calibradores, consumibles, catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español y Anexos T4, T4.1, T5, T7, T7.1, así como capacitación al personal que el Instituto designe.

Cuando por causas relativas a los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo, ameriten la suspensión de la operación de uno o más equipos, el Licitante Adjudicado a esa partida deberá garantizar la prestación del servicio considerando el traslado y procesamiento de las muestras, de acuerdo a las necesidades, previo acuerdo con el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico, en un Laboratorio de Referencia sin costo adicional para el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma

La capacitación en el equipo de Citometría de Flujo deberá otorgarse al día siguiente a partir de la emisión de fallo.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

La garantía de cumplimiento del contrato será del 10% de la cantidad máxima antes de IVA.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por SERVICIO DEVENGADO, conforme a lo establecido en la LEY de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR podrá optar por cobrar a través de factoreo o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS"

"Para que "EL PROVEEDOR", pueda celebrar contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada. El Administrador del Contrato, o en su caso, Titular del Área Requerente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al Departamento de Finanzas, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidas por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar cada fin de mes, la siguiente documentación:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación en la que se indique número de proveedor, número de contrato, en su caso y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: Persona administradora de contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad de ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de El proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE S.A., HSBC S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha programada o su equivalente se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido con el centro de compensación Bancaria (CCOBAN).

El presente contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema de Recursos Institucionales (PREI) para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencia conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del sector público, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción, indicara por escrito a el proveedor, las deficiencias se deberán corregir.

El proveedor para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento del Instituto, con el cual deberá notificarlo por escrito a El Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales.

Cerrada

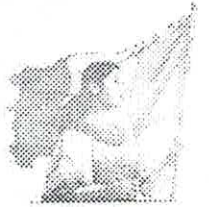
o

ⓧ

✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El método de Evaluación es la entrega de estudio efectivo realizado. El formato final será en electrónico en la plataforma informática de Laboratorio y deberá incluir los resultados, nombre del laboratorio responsable del procesamiento y los intervalos de referencia para la prueba. En los casos que lo requiera la prueba, deberá anexarse imagen en buena calidad gráfica. Todos los resultados deberán ser visualizados en la plataforma del Sistema Informático con la que cuente el Laboratorio de la Unidad.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, en el mes inmediato anterior que será cotajado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico a más tardar el último día hábil del mes y también esta factura por el Administrador del Contrato así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del BLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAACAASSP, así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA.

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DR. ROGELIO GUZMAN JARAMILLO

Administrador Médico de Áreas Comunes, UMAE.
Área Requirente.

ORA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO
AGUILLON

Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico
y Tratamiento, UMAE. Administrador del
contrato.

DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI

Jefe de Departamento de Laboratorio,
UMAE.
Área Técnica.



CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
AT'N MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO**

**RESPUESTA AL OFICIO CIRCULAR
NO. 331901200200/UMAE/ABAST/ADQ/380/2024,
ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
"ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD
(PRUEBAS CRUZADAS)", PARA EL EJERCICIO 2025.**

**ANEXO 2 (DOS)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

AV. MEDELLÍN No. 324, COL. ROMA SUR, ALC. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06760

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 AT'N MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



PRESENTE.-

REF: RESPUESTA AL OFICIO CIRCULAR NO. 331901200200/UMAE/ABAST/ADQ/380/2024, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)", PARA EL EJERCICIO 2025.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

FECHA DE ELABORACIÓN	29	OCTUBRE	2024
FECHA DE VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN	29	NOVIEMBRE	2024
FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2024 NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. R.F.C.: CPI9106184E5 DOMICILIO: MEDELLÍN 324, COL. ROMA SUR, ALC. CUAUHTÉMOC, CDMX, C.P. 06760 ESTRATIFICACIÓN: CHICA (.....) MEDIANA: (.....) GRANDE: (X) TELÉFONO: 5552652500 CORREO: proyectos@centrumpi.com.mx ELECTRÓNICO: 29697 NUMERO DE PROVEEDOR IMSS: LOS SERVICIOS PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES SOLICITADAS POR EL IMSS Y QUE SE INDICAN EN LOS ANEXOS NÚMEROS 1 (UNO) DE ESTA PETICIÓN DE OFERTAS, PROPUESTOS PARA LA UNIDAD: "UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ."			

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CONFORME A LAS BASES DE LA PETICIÓN DE OFERTAS (FO-CON-04), PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO: "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)", PARA EL EJERCICIO 2025 DESCRITOS EN EL ANEXO NÚMEROS 1 (UNO) QUE A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS A USTED NUESTRA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MISMA QUE CUBRE EL SERVICIO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE PETICIÓN DE OFERTAS:

PARTIDA Y/O RENGLÓN	ESTUDIO A SUBROGAR	ESTUDIOS	ESTUDIOS	PRECIO UNITARIO OFERTADO ANTES DE I.V.A.	I.V.A. (SI APLICA)	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÍNIMO CON I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON I.V.A. INCLUIDO
		MÍNIMOS	MÁXIMOS					
1	EN SITIO: Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	36	90	\$7,833.23	\$1,253.32	\$9,086.55	\$327,115.68	\$817,789.21
2	REFERENCIA: Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	1	2	\$15,158.56	\$2,425.37	\$17,583.93	\$17,583.93	\$35,167.86
3	REFERENCIA: HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	12	30	\$13,230.00	\$2,116.80	\$15,346.80	\$184,161.60	\$460,404.00

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 AT'N MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



PRESENTE.-

REF: RESPUESTA AL OFICIO CIRCULAR NO. 331901200200/UMAE/ABAST/ADQ/380/2024, ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE "ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)", PARA EL EJERCICIO 2025.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DE 2024.

4	REFERENCIA: Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	1	2	\$6,047.99	\$967.68	\$7,015.67	\$7,015.67	\$14,031.34
5	REFERENCIA: Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico	1	2	\$5,554.27	\$888.68	\$6,442.95	\$6,442.95	\$12,885.91
6	REFERENCIA: Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	1	2	\$7,347.85	\$1,175.66	\$8,523.51	\$8,523.51	\$17,047.01
7	REFERENCIA: Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	1	2	\$5,554.27	\$888.68	\$6,442.95	\$6,442.95	\$12,885.91
8	REFERENCIA: Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	1	2	\$12,150.00	\$1,944.00	\$14,094.00	\$14,094.00	\$28,188.00
				TOTAL	\$84,536.36	\$571,380.30	\$571,380.30	\$1,398,399.23

IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO): UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PRECIOS OFERTADOS EN MONEDA NACIONAL.

ATENTAMENTE

C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ
 APODERADO LEGAL
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-3-2025
ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10:00 horas del día 19 de diciembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Comunicado del Resultado, de la Adjudicación Directa indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubellis Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por el Dr. Ivan Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio.

ANTECEDENTES

I.- Se envía la Petición de Ofertas (FO-CON-04) con fecha 22 de octubre de 2024, por medio del Mtro. Edgar Fabian Cubellis Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, se envían correos a los proveedores y/o licitantes cuyo objeto preponderante es la prestación del servicio que a continuación se describe:

CUCOP	Unidad de Medida	Partida	Descripción
33901-0008	Servicio	ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)	Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).
			Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B
			HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal
			Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.
			Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico
			Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I
			Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II
			Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)

II.- Con fecha 03 de diciembre de 2024, Mtro. Jose Ángel Ramirez Solis, Director Administrativo, Dr. Rogelio Guzman Jaramillo, Administrador Medico de Áreas Comunes, Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguilon, Jefa de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y Dr. Ivan Gilberto Luna Chi, Jefe del Departamento Clínico de Laboratorio, dictaminan sobre la procedencia, para el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el Artículo 41 fracción II de la LAASSP, toda vez que no es posible adquirir mediante el procedimiento de licitación pública, y se requiere la adquisición del servicio, para poder garantizar la atención a la población derechohabiente.



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-3-2025
ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)

III.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 339701200224/DCL/156/2024 mediante el cual, se envía la documentación original para realizar los trámites correspondientes para realizar el proceso de contratación de Estudios de Laboratorio, Histocompatibilidad (Pruebas Cruzadas).

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de Comunicado de Resultado, con fecha 19 de diciembre de 2024, siendo las 10:30 horas, se procede a formalizar la CONTRATACIÓN DEL ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS) PARA EL EJERCICIO 2025 con la empresa: **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Número de Contrato: 050GYR063N00325-001-00

Unidad de Medida	Partida	Descripción	Precio
Servicio	ESTUDIOS DE LABORATORIO HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)	Prueba cruzada por citometría de flujo para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B (prueba inicial, pretrasplante y cadavérico).	\$ 7,833.23
		Prueba cruzada por microlinfocitotoxicidad dependiente de complemento para linfocitos totales y con separación de linfocitos T y B	\$ 15,158.56
		HLA para Locus A, B, C/DR, DQ, DP (método de baja/mediana resolución). Trasplante Renal	\$ 13,230.00
		Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase I, % PRA específico.	\$ 6,047.99
		Prueba para determinar el Panel Reactivo de Anticuerpos HLA por flurimetría, empleando Ag Clase II, % PRA específico	\$ 5,554.27
		Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase I	\$ 7,347.85
		Prueba para la detección de anticuerpos contra HLA donador específico, antígeno único, Clase II	\$ 5,554.27
		Anticuerpos anti-HLA fijadores de complemento (C1q)	\$ 12,150.00

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUBTOTAL	\$ 448,275.86	\$ 1,120,689.66
I.V.A.	\$ 71,724.14	\$ 179,310.34
TOTAL	\$ 520,000.00	\$ 1,300,000.00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 3 de enero de 2025, a partir de las 10:00 horas a través de CompraNet, en términos del Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas denominado "CompraNet".





COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-3-2025
ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)

para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Manual_de_Instrumentos_Juridicos.pdf. Asimismo, se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, previo a la firma del contrato.

Para la suscripción del contrato será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Acta Constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Poder notarial del representante que firmara el contrato
- Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- Hoja de Acreditación de personalidad jurídica.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitida por el IMSS, de conformidad con el acuerdo **ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR**, publicado el 4 de mayo de 2023. La opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social será válida durante el plazo de quince días naturales que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Opinión en la que conste que se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores a la firma del contrato emitida por el INFONAVIT.
- Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. En caso de que el participante adjudicado sea persona moral, dichas el escrito deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

Para efecto de que el área contratante esté en condiciones de incorporar a CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, la empresa responsable debe estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet 2023, de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Asimismo, se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será de: **01 de enero al 30 de abril de 2025**.

En caso de requerirla deberá de entregar la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente la cual será por un monto igual al 10% del valor de contrato sin impuestos. Y deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx y en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:00 horas, del día 19 del mes de diciembre del año 2024.



COMUNICADO DEL RESULTADO

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-50-GYR-050GYR063-N-3-2025
ESTUDIOS DE LABORATORIO, HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)

Esta Acta consta de 4 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de esta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

**POR PARTE
 DEL ÁREA
 CONVOCANTE:**



 MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO




 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLON
 JEFA DE LA DIVISION DE AUXILIARES DE
 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO



 LIC. LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
 JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES



 DR. IVAN GILBERTO LUNA CHI
 JEFE DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE
 LABORATORIO



 LIC. DIEGO ALONSO CEBALLOS FLORES
 ANALISTA SUPERVISOR
 ELABORO EL ACTA.

POR PARTE DE LOS LICITANTES: SIN ASISTENCIA.



(Handwritten marks and signatures)

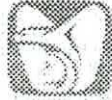


**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N00325-001-00
SEIN24EM04170081**

**Anexo 3 (tres):
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**

[Handwritten marks and signatures]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Of N° 339701200224/DCL/156/2024
Mérida, Yucatán, a 03 de diciembre del 2024.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Presente.

Me refiero al proceso de contratación del "ESTUDIOS DE LABORATORIO, PARTIDA 61: HISTOCOMPATIBILIDAD (PRUEBAS CRUZADAS)" para atender el requerimiento del periodo fecha a partir de la emisión del Ofi hasta el 30 de abril de 2025.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como **Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generan del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo.
Administrador Médico de Áreas Comunes de la UMAE, Mérida, Yucatán.

Acepto la Designación de Administrador de contrato.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón.
Jefe de División de auxiliares de diagnóstico y tratamiento de la UMAE, Mérida, Yucatán
Administrador de contrato.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

Cc:
Dr. Ulises Rosado Quisb. Director Médico de la UMAE. Para su conocimiento - Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutierrez. Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE - Para su conocimiento - Presente.
Minutario.

UNAJA a 5A/156/2024) • a c) c A) K
UOAAOWUUE [Ad asab • ^ / a a a a • A
& [! ^ •] [] a a) c A a) a a ^ [] a a
• a a a a ^) a a a a a a / a a) a a a a ^ A A
& ^ a a a a • a) A ^ a ^ a a a a a a a a
^ • ^ a a a : a a a a a a a a a a a a

Ó [] A :) a a a ^) d A) A / • a a a a [] • A
F e [e f f h a : a a a a) A a a f f / a ^ a a a a ^ A
a ^ A / a a •] a a ^) a a a a a a a a a [a a a a
Q + [: a a a) A j g a] a a a

